

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

57

MADRID

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Novena

Que en la cuestión de ilegalidad Procedimiento Abreviado 278/2015 planteada por el Ilmo/a Sr/a Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Admvo. nº 12 de Madrid se ha dictado sentencia del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA Nº 911

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN NOVENA

Ilmos. Sres.

Presidente:

D. Ramón Verón Olarte

Magistrados:

D^a. Ángeles Huet de Sande

D. José Luis Quesada Varea

D. José Ramón Giménez Cabezón

D. Joaquín Herrero Muñoz-Cobo

En la Villa de Madrid a cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el presente recurso contencioso administrativo nº 305/2016, en el que se ventila la Cuestión de Ilegalidad propuesta en el PA nº 278/15, interpuesto por la mercantil ORANGE ESPAGNE S.A. sobre tributos locales, respecto de la Ordenanza Fiscal reguladora para el ejercicio 2014 de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, aprobada por el Ayuntamiento de Valdemoro en fecha 20.12.13 (BOCM 31.12.13). Se han mostrado parte en el presente proceso la Mercantil Orange Espagne, S.A. Sociedad Unipersonal, procesalmente representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Abajo Abril y el Ayuntamiento de Valdemoro, procesalmente representado por el Procurador de los Tribunales Dña. Isabel María de la Misericordia García.

FALLAMOS

1.- **ESTIMAR** la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid, en el PA nº 278/15, interpuesto por la mercantil ORANGE ESPAGNE S.A. sobre tributos locales, respecto de la Ordenanza Fiscal reguladora para el ejercicio 2014 de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, aprobada por el Ayuntamiento de Valdemoro en fecha 20.12.13 (BOCM 31.12.13), y, en consecuencia, **ANULAR** los artículos 2.2, 3.1, 3.2 y 5.2 de dicha Ordenanza.

2.- Sin pronunciamiento alguno en las costas del presente procedimiento.

Contra la anterior Sentencia cabe interponer Recurso de Casación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86. de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en la nueva redacción dada por la Disposición final tercera de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Publíquese la presente sentencia en el Boletín oficial correspondiente (artículos 126 y 72.2 LJCA).

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo dispuesto en el art. 126.2 LRJCA.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2016.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/40.318/16)

